

2033 DECRETO 156/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

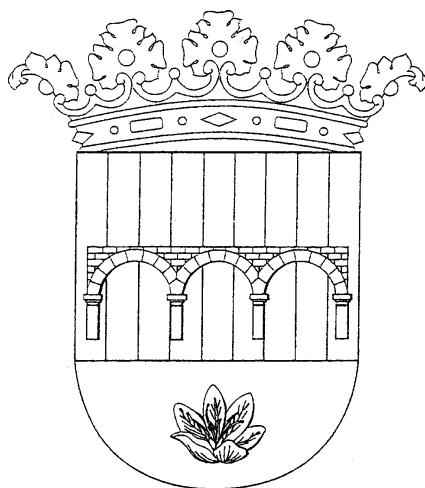
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae el Señal Real de Aragón, cargado de tres arcos de plata; en campaña de plata una flor de azafrán de púrpura con los estambres de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, dos fajas rojas. Al asta un óvalo blanco con una flor de azafrán púrpura con los estambres amarillos, y al batiente tres arcos de color blanco.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2034 DECRETO 157/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, un gallo, de oro crestado y barbado de gules, sosteniendo con la pata diestra una torre de oro, mazonada de sable, adjurada de gules, cubierta de lo mismo y sumada de una cruz, de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, un gallo amarillo